

Documento técnico sobre potenciales regulaciones internacionales a redes, artes y aparejos de pesca, con especial atención a las redes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas, en el marco de la negociación de un acuerdo internacional sobre contaminación por plásticos (INC)

Este documento propone potenciales regulaciones internacionales a redes, artes y aparejos de pesca, con especial atención a las redes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas¹ (ALDFG, por sus siglas en inglés), en el marco de la negociación para aprobar un instrumento jurídicamente vinculante que ponga fin a la contaminación por plásticos (INC, por sus siglas en inglés). Para su elaboración, se tomaron como referencia estudios científicos sobre la gestión de las artes de pesca, informes técnicos de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como las presentaciones escritas de los Estados y miembros observadores durante la tercera sesión de negociación (INC-3).

El documento se compone de una introducción sobre las artes de pesca fantasma y la importancia de su regulación. Seguidamente, se describirán las regulaciones y directrices internacionales sobre las artes de pesca fantasma, y los vacíos existentes en la legislación internacional sobre la materia. En tercer lugar, se propondrá una serie de recomendaciones sobre cómo regular artes de pesca en la negociación del instrumento jurídicamente vinculante sobre contaminación por plásticos. Por último, se aportarán dos anexos sobre la normativa vinculante sobre esta materia, y las posiciones presentadas por los Estados por medio de sus presentaciones escritas en referencia a las redes de pesca.

¹ De acuerdo con las *Directrices voluntarias sobre el mercado de las artes de pesca*, los aparejos de pesca abandonados se refieren a los artes de pesca sometidos al control de un operador o propietario y que este podría recuperar, pero que se dejan en el mar deliberadamente por causas de fuerza mayor u otras razones imprevistas. Los aparejos de pesca perdidos refieren a aquellos cuyo control ha perdido accidentalmente el propietario u operador y que este no puede localizar o recuperar. Mientras que los artes de pesca descartados son aquellos artes de pesca que se liberan en el mar sin que se realice ningún intento de control o recuperación posterior (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2019).

1. Introducción: la importancia regular las ALDFG

Según estimaciones históricas, las ALDFG representan el 10% de los desechos marinos en los océanos del mundo (Macfadyen *et al.*, 2009). Sin embargo, estimaciones recientes elevan esta cifra incluso al doble, toda vez que un estudio identificó que las artes de pesca representaban el 20% de los desechos encontrados en las playas del Atlántico Nororiental (Ocean Conservancy y Ghost Gear Initiative, 2022). En todo el mundo, se calcula que el 7% de las redes de pesca, el 8,6% de las trampas y nasas y el 29% de los sedales acaban perdidos o abandonados en el medio marino cada año (Richardson *et al.*, 2021).

La gestión de las ALDFG se ha convertido en una problemática de dimensiones globales. Cuando las artes de pesca se pierden, siguen capturando especies objetivo y no objetivo -lo que también se le conoce como "pesca fantasma"-, causando el enredo y la mortalidad de animales marinos amenazados y protegidos (Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice of the Convention on Biological Diversity, 2016). Este fenómeno puede perjudicar a múltiples especies no objetivo, como mamíferos, tortugas marinas y aves (Ocean Conservancy, Global Ghost Gear Initiative y WWF, 2020).

Asimismo, la pesca fantasma puede ocasionar graves impactos económicos al sector pesquero. Un estudio realizado en Omán demostró que el 90% de los peces atrapados en redes de pesca fantasma eran especies de valor comercial (Al-Masroori *et al.* 2009). Con una disminución estimada de entre el 5 y el 30 % de algunas poblaciones de peces debido a la pesca fantasma y unos valores de las capturas perdidas que alcanzan los millones de dólares, los aparejos fantasma pueden repercutir negativamente en los medios de vida de los pescadores y poner en peligro la exactitud de las evaluaciones de las poblaciones de peces utilizadas por los gestores pesqueros para regular las capturas (Ocean Conservancy, Global Ghost Gear Initiative y WWF, 2020).

Las artes perdidas también dañan los arrecifes de coral y el lecho marino. Los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados representan hasta el 75% del plástico que contamina los arrecifes de coral del mundo, lo que dificulta gravemente su recuperación y reduce la productividad (Fauna & Flora y Zoological Society of London, 2023). Asimismo, las ALDFG en la superficie suponen un importante peligro para la seguridad de la navegación y las actividades marítimas.

Existen numerosas causas intencionales y no intencionales para la pérdida, descarte y abandono de las artes de pesca. De acuerdo con Gilman (2015),

Los pescadores pueden perder las artes cuando entran en contacto con embarcaciones que pasan o cuando entran en conflicto con las artes activas. Los artes pueden perderse cuando los sistemas de seguimiento no funcionan correctamente. También pueden perderse y abandonarse cuando se enganchan en elementos sumergidos. Los daños causados por organismos marinos también pueden provocar la pérdida del arte. Los diseños y materiales inadecuados de los artes también pueden provocar su pérdida, por ejemplo por no sustituir los componentes desgastados. Los métodos de pesca inadecuados también pueden provocar la pérdida de artes, como la colocación de artes pasivos en zonas en las que es probable que se enganchen en el fondo, la colocación de artes en zonas en las que existe una alta probabilidad de interacción con artes móviles, los tiempos de inmersión prolongados durante los cuales los artes anclados se desplazan de su posición original y los lugares en los que predominan las corrientes fuertes. Los artes también pueden perderse debido a las inclemencias del tiempo o a las fuertes corrientes. Además de causar la pérdida del arte, el mal tiempo también puede provocar el abandono del arte, si resulta demasiado peligroso recuperarlo. Los pescadores también pueden abandonar las artes cuando faenan ilegalmente y existe riesgo de detección.

Junto con estas causas directas, existen otras causas indirectas como unas instalaciones de eliminación costosas, inaccesibles o inexistentes en los puertos o sus alrededores, que también aumentan el vertido de artes y la gestión inadecuada.

Las redes de pesca modernas y otros componentes de las artes de pesca están fabricadas mayoritariamente a base de plásticos, lo que tiene como consecuencia que estas persistan en el medio marino indefinidamente (Ocean Conservancy y Global Ghost Gear Initiative, 2020). De hecho, los artes de pesca son la forma más mortífera de contaminación plástica, y tienen cuatro veces más probabilidades de dañar la vida marina por enredo que todas las demás formas de desechos marinos combinadas (*Ídem*).

Además, las ALDFG son una importante fuente de microplásticos en los océanos. De acuerdo con Ocean Conservancy (2023), se estima que los aparejos de pesca fantasma constituyen, en peso, entre el 46% y el 70% de todos los macroplásticos flotantes en los giros oceánicos. Lo anterior no solo opera en desmedro de las especies marinas, sino también de las comunidades cuya dieta se basa especialmente en productos marinos, afectando su seguridad alimentaria y medios de subsistencia.

El mandato de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente decidió la creación de un Comité Intergubernamental de Negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido el medio marino, basado en un enfoque global que aborde el ciclo de vida completo del plástico. Así también, la resolución dispuso promover medidas de cooperación nacionales e internacionales para reducir la contaminación plástica en el medio marino, incluida la contaminación plástica existente. Tomando como referencia lo anterior, la negociación de este tratado internacional constituye una oportunidad sin precedentes para una regulación integral de las artes de pesca.

2. Regulaciones y directrices sobre artes de pesca: vacíos en la legislación internacional

Actualmente no existe una normativa internacional que regule, de forma integral, el manejo de las artes de pesca a nivel global. Aunque existen iniciativas destinadas a su regulación, estas son de carácter general, y, en algunas ocasiones, carecen de vinculatoriedad, o bien, tienen un carácter regional, por lo que resultan insuficientes para abordar la complejidad global del problema.

A continuación, se describe la normativa internacional en torno a la materia, se hace referencia a las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre este tema, y se analizan las directrices emitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

2.1. Convención de las Naciones sobre Derecho del Mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece la responsabilidad estatal de proteger el medio marino y "prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por vertimiento" (CONVEMAR, 1994). Además, en su artículo

194 sobre medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino, dispone lo siguiente:

Las medidas que se tomen con arreglo a esta Parte se referirán a todas las fuentes de contaminación del medio marino. Estas medidas incluirán, entre otras, las destinadas a reducir en el mayor grado posible:

La contaminación procedente de otras instalaciones y dispositivos que funcionen en el medio marino, incluyendo en particular medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia, garantizar la seguridad de las operaciones en el mar y reglamentar el diseño, la construcción, el equipo, el funcionamiento y la dotación de tales instalaciones o dispositivos (*Ídem*).

Específicamente, el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNFSA) relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluye requisitos para el marcado de equipos de pesca de conformidad con los sistemas de marcado de buques y artes de pesca uniformes e internacionalmente reconocibles (artículo 18 (3)(d)). Sin embargo, este acuerdo no cubre todas las poblaciones de peces, y se espera que su aplicación se lleve a cabo a través de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) (WWF, 2020).

2.2. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL)

Varios acuerdos internacionales sobre medio ambiente se refieren a las fuentes marinas de contaminación por plásticos. El anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL) previene la contaminación causada por desechos de los buques, prohibiendo arrojar equipos de pesca fantasma al océano. La regla 3 sobre descarga de basuras fuera de las zonas especiales, menciona lo siguiente:

1. A reserva de lo dispuesto en las Reglas 4, 5 y 6 del presente Anexo: a) Se prohíbe echar al mar toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la caballería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico para la basura (...)

2) A reserva de lo dispuesto en la Regla 6 del presente Anexo: a) Se prohíbe echar al mar: (...) i) Toda materia plástica, incluidas, sin que la enumeración sea exhaustiva, la cabullería y redes de pesca de fibras sintéticas y las bolsas de plástico para la basura; y

Las Reglas 3, 4 y 5 del presente Anexo no se aplicarán:

c) A la pérdida accidental de redes de pesca de fibras sintéticas o de materiales sintéticos utilizados para reparar dichas redes, siempre que se hubieran tomado toda suerte de precauciones razonables para impedir tal pérdida (MARPOL, 1994).

El Convenio MARPOL, por medio de su regla 10, obliga a los gobiernos a garantizar la dotación de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos y terminales para la recepción de desechos sin causar retrasos injustificados a los buques. Sin embargo, la efectividad de los buques para cumplir con los requisitos de descarga del Convenio MARPOL depende en gran medida de la disponibilidad de instalaciones de recepción portuarias adecuadas (WWF, 2020), una materia en la que se requieren importantes esfuerzos por parte de los Estados signatarios.

2.3. Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias

El Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (también conocido como Convenio de Londres) establece que las Partes Contratantes promoverán individual y colectivamente el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino, y se comprometen especialmente a adoptar todas las medidas posibles para impedir la contaminación del mar por el vertimiento de desechos y otras materias que puedan constituir un peligro para la salud humana, dañar los recursos biológicos y la vida marina, reducir las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otros usos legítimos del mar (Convenio de Londres, 1979).



Según su artículo IV, se prohíbe el vertimiento de los desechos u otras materias enumerados en el Anexo I. Por medio de este anexo se explicitan, entre otros materiales, los plásticos persistentes y demás materiales sintéticos persistentes tales como redes y cabos que puedan flotar o quedar en suspensión en el mar de modo que puedan obstaculizar materialmente la pesca la navegación u otras utilidades legítimas del mar (*Ídem*).

Asimismo, según su anexo III, entre los factores que deberán examinarse al establecer criterios que rijan la concesión de permisos para el vertimiento de materias en el mar, se encuentra la probabilidad de que se produzcan contaminaciones u otros cambios que reduzcan la posibilidad de comercialización de los recursos (pescados, moluscos, etc), el menoscabo de la calidad del agua para usos industriales, corrosión submarina de las estructuras, entorpecimiento de las operaciones de buques por la presencia de materias flotantes, entorpecimiento de la pesca o de la navegación por el depósito de desechos u objetos sólidos en el fondo del mar y protección de zonas de esencial importancia para fines científicos o de conservación (*Ídem*).

Por otra parte, el protocolo a este convenio promueve una serie de reformas y adiciones, entre las cuales se encuentra el objetivo, que establece que las Partes Contratantes, individual y colectivamente, protegerán y preservarán el medio marino de todas las fuentes de contaminación y adoptarán medidas eficaces, de acuerdo con las capacidades científicas, técnicas y económicas, para prevenir, reducir y, cuando sea factible eliminar la contaminación causada por el vertido o la incineración en el mar de desechos u otras materias. Asimismo, dispone que cuando proceda, armonizarán sus políticas a este respecto.

2.4. Resolución 60/31 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Junto con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, y la meta 14.1 que establece que para 2025 se buscará prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha adoptado otras dos resoluciones atinentes a esta problemática, las cuales se describen a continuación.

La resolución 60/31 de la Asamblea General exhorta a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular su programa de mares

regionales, las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y otras organizaciones intergubernamentales competentes que todavía no lo hayan hecho a adoptar medidas para hacer frente a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos, incluso reuniendo datos sobre la pérdida de aparejos, sus costos económicos para la pesca y otros sectores y sus efectos para los ecosistemas marinos. Alienta una estrecha cooperación entre estas organizaciones para que se ocupen de esta cuestión por medio de iniciativas como el análisis de la aplicación y la eficacia de las medidas adoptadas sobre el control y la ordenación de los aparejos de pesca abandonados y los desechos marinos conexos, la preparación y realización de estudios con objetivos bien definidos para determinar los factores socioeconómicos, técnicos y de otro tipo que ejercen influencia en las pérdidas accidentales y el abandono deliberado de aparejos de pesca en el mar, la evaluación y la aplicación de medidas preventivas, incentivos o desincentivos para evitar la pérdida y el abandono de aparejos de pesca en el mar y el establecimiento de las mejores prácticas de ordenación.

Alienta también a los Estados a hacer frente a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos por medio de iniciativas dirigidas a formular y ejecutar programas conjuntos de prevención y recuperación, establecer un mecanismo que facilite el intercambio de información entre los Estados sobre los tipos de redes y otros aparejos utilizados para la pesca, reunir, compilar y difundir periódicamente y a largo plazo información sobre aparejos de pesca abandonados y establecer inventarios nacionales de tipos de redes y otros aparejos de pesca, según proceda. Y alienta a los Estados a crear conciencia sobre la cuestión de aparejos de pesca abandonados dentro del pesquero y en las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales de ordenación pesquera y a que determinen posibles medidas al respecto.

[2.5.Resolución 64/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#)

En materia de ALDFG, la resolución 72 adoptada durante el Sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas insta a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que no lo hayan hecho a que adopten medidas, teniendo en



consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, en su caso, las comunidades pesqueras de subsistencia, para reducir o eliminar las capturas incidentales, las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca, incluidos los de peces jóvenes, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 2010); y reafirma lo mencionado en la resolución 60/31, en cuanto a los efectos adversos de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos, sobre las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución.

2.6. Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada

El Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada es un tratado internacional firmado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Aunque no establece medidas específicas para las ALDFG, establece disposiciones que podrían coadyuvar a su prevención.

Entre las obligaciones en la materia, establece que las personas inspectoras deberán examinar, en la medida de lo posible, todas las artes pertinentes de a bordo, incluidas las almacenadas que no se encuentren a la vista y sus correspondientes aparejos, y en la medida de lo posible verificará que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones. También se comprobarán, en la medida de lo posible, las artes de pesca con el fin de asegurar que elementos como los tamaños de malla y bramante, los mecanismos y enganches, las dimensiones y configuración de las redes, nasas, dragas, tamaños y número de anzuelos se ajusten a las reglamentaciones aplicables y que las marcas se correspondan con las autorizadas para el buque. Asimismo, los Estados deberán velar por que los inspectores examinen todas las partes pertinentes del buque, el pescado a bordo, las redes y cualesquiera otras artes de pesca, el equipamiento y cualquier documento o registro a bordo que sea pertinente para verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación pertinentes.

2.7. Código de Conducta para la Pesca Responsable (Código de Conducta) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

El Código de Conducta para la Pesca Responsable (Código de Conducta) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es un instrumento voluntario que establece los principios legales para la pesca responsable y las actividades pesqueras, y aborda también el problema del abandono, pérdida o desecho de equipos de pesca (WWF, 2020).

Su artículo 6 establece que los Estados y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deberían conservar los ecosistemas acuáticos. Indica que el derecho a pescar lleva consigo la obligación de hacerlo de forma responsable a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos. Asimismo, dispone que debería ponerse especial empeño en proteger los hábitats críticos para la pesca de la destrucción, la degradación, la contaminación y otros efectos significativos derivados de las actividades humanas que constituyan una amenaza para la salud y la viabilidad de los recursos pesquero (FAO, 1995).

El artículo 7 menciona que se deben tomar medidas con el fin de reducir al mínimo la contaminación, los desperdicios, los descartes, las capturas por artes de pesca perdidos o abandonados, las capturas de especies que no son objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies, y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, aplicando medidas tales como, en la medida que sea posible, el perfeccionamiento y la utilización de artes y técnicas, de pesca selectivas rentables e inofensivas para el medio ambiente (*Ídem*).

En su artículo 8 dispone que los Estados deberían cooperar en el perfeccionamiento y aplicación de tecnologías, materiales y métodos operativos que reduzcan al mínimo la pérdida de artes de pesca y los efectos de la pesca fantasma de las artes perdidas o abandonadas. Menciona que deberían reducirse al mínimo la contaminación procedente de las actividades pesqueras y de fuentes externas. Asimismo, establece que debería fomentarse la investigación sobre los efectos ambientales y sociales de las artes de pesca y, en particular, los efectos de dichas artes sobre la diversidad biológica y las comunidades pesqueras de la costa. Dispone también que los Estados deberían asegurar el cumplimiento de las normas y las directrices generales de la Organización Marítima Internacional para la eliminación de estructuras superfluas cerca de la costa, y que los Estados deberían asegurar que las autoridades competentes consulten a las autoridades pesqueras

correspondientes antes de adoptar cualquier decisión acerca del abandono de estructuras y otros materiales (*Ídem*).

2.8. Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes

Las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes tienen el objetivo de promover la pesca responsable (i) minimizando las capturas y la mortalidad de las especies así como los tamaños que no se vayan a utilizar de manera acorde con el Código; (ii) dando orientación sobre las medidas que contribuyan a una ordenación más eficaz de las capturas incidentales y reduzcan los descartes; (iii) mejorando la declaración y la contabilidad de todos los componentes de la captura de la cual las capturas incidentales y los descartes constituyan subconjuntos (FAO, 2010).

Aunque como lo mencionan las directrices, no existe una definición uniforme de capturas incidentales, y estas pueden suceder producto de múltiples circunstancias, las directrices establecen medidas dirigidas a su prevención tales como adoptar varias medidas para promover la cooperación y la adopción de medidas de ordenación de las capturas incidentales y reducción de los descartes, que los Estados se aseguren que los especialistas en tecnología de las artes de pesca reciban capacitación especializada en las medidas técnicas que se pueden adoptar para mitigar las capturas incidentales y los descartes y proporcionen una capacitación adecuada a los pescadores en el uso y mantenimiento de la tecnología y las prácticas establecidas de ese modo. Asimismo, la FAO deberá brindar asistencia técnica para los Estados en desarrollo en materia de recolección de datos y la evaluación de las capturas incidentales y los descartes; seguimiento y la notificación en relación con las capturas incidentales y los descartes; entre otras. En cuanto a la pesca fantasma, aunque las directrices realizan algunas referencias a este fenómeno, estas regulan, principalmente, las pérdidas anteriores a la captura y pesca fantasma, las cuales son consideradas dentro de algunas legislaciones como pesca incidental.

2.9. Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca

Las Directrices Voluntarias sobre el mercado de las Artes de Pesca constituyen un instrumento para contribuir a la pesca sostenible y mejorar el estado del medio marino enfrentando, reduc

iendo al mínimo y eliminando el problema de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y facilitando la identificación y recuperación de dichos aparejos (FAO, 2019). Estas directrices incluyen tanto disposiciones sobre marcaje, como sobre comunicación y recuperación de equipos abandonados, perdidos y descartados.

Estas reconocen la necesidad de crear un sistema para el marcado de las artes de pesca que tome en cuenta los requisitos prácticos de la pesquería a la que se aplica y las responsabilidades de los Estados. Este sistema debería proporcionar un medio sencillo, pragmático, asequible y verificable de determinar la titularidad y la posición de las artes de pesca, así como su vinculación con las embarcaciones, y/o los operadores que realizan las actividades de pesca. Se definen las especificaciones del sistema, y se disponen medidas para la eficacia del marcaje, tales como el requisito de que los operadores pesqueros notifiquen los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados a la autoridad competente para obtener la autorización o licencia de pesca. Sin embargo, las directrices reconocen que el marcado de las artes de pesca debería considerarse en el contexto de medidas de ordenación pesquera más amplias que apoyen la sostenibilidad de la pesca y la salud de los océanos, incluida la disminución, reducción al mínimo y eliminación de los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, la identificación de puntos críticos, la creación de instalaciones portuarias de recepción adecuadas, y la inclusión de estas directrices en programas de certificación de la sostenibilidad de los alimentos marinos. Todo lo anterior, tomando en consideración las capacidades de los Estados, las dificultades de aplicación en la pesca en pequeña escala y artesanal y las actividades de pesca recreativa, así como el uso de las mejores normas internacionales disponibles (FAO, 2019).

2.10. Vacíos en la legislación internacional

Como se desprende de las anteriores normas, el marco internacional para la gestión de las ALDFG se encuentra fragmentado, y no existen competencias y responsabilidades delimitadas. Aunque existen convenciones que dictan principios generales para la conservación del medio marino, y que podrían orientar su abordaje, de estos instrumentos no se desprenden obligaciones específicas para una regulación integral sobre ALDFG, sin objetivos concretos y plazos medibles. Asimismo, existen resoluciones de la Asamblea General que enumeran medidas tendientes a mitigar esta problemática, sin embargo, estas carecen de un efecto vinculante.

La FAO ha realizado diversos esfuerzos para gestionar este asunto, tales como talleres para sensibilizar sobre las ALDFG y, de forma pionera, guías y directrices que permiten caminar hacia la homogeneización de las políticas en esta materia. No obstante, estos instrumentos son de carácter voluntario, y requieren de la aquiescencia de los Estados para su ejecución. Así también, en el caso de las Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca, que surgen como una respuesta a las preocupaciones en esta materia, priorizan el dictado de medidas en las fases *midstream*, y *downstream*, por lo que resulta necesario seguir realizando esfuerzos para atender esta problemática con un enfoque de ciclo de vida.

Según WWF (2020), las principales deficiencias y problemas en los marcos internacionales, regionales y subregionales son las siguientes:

(i) Falta de normas vinculantes armonizadas a nivel mundial para la mitigación de la contaminación por desechos plásticos, incluidos los equipos fantasma; (ii) Falta de normas mundiales para la investigación, vigilancia y comunicación en caso de equipos fantasma, lo cual genera brechas geográficas en la magnitud del problema en muchas partes del mundo; (iii) Falta de esfuerzos coordinados para abordar y evaluar el alcance de los equipos fantasma en el medio marino y las especies marinas asociadas, el ecosistema y los riesgos para la salud; (iv) Falta de mecanismos efectivos de cumplimiento y aplicación de normas; (v) Falta de un mecanismo mundial de responsabilidad e indemnización por la contaminación por plástico, incluidos los equipos fantasma (WWF, 2020).

En consecuencia, y dadas las dimensiones e impactos de las ALDFG, la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para combatir la contaminación por plásticos deviene en un momento clave para atender esta problemática. El nuevo acuerdo internacional podría crear un marco global que pueda facilitar desafíos comunes, promover objetivos compartidos y poner en práctica recomendaciones clave para una gobernanza efectiva en torno a la gestión de artes de pesca y acuicultura de plástico para prevenir las ALDFG (Environmental Investigation Agency, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme, OceanCare, Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy, Sciaena y Fundación MarViva, 2023).

Lo anterior, por medio de obligaciones y medidas que permitan combatir la contaminación por las redes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas, con un enfoque de ciclo de vida, considerando los medios de vida de las comunidades costeras, y con especial consideración a las afectaciones que este fenómeno produce sobre la salud humana y ambiental.

3. ¿Cómo regular artes de pesca en la negociación del tratado internacional?

Durante la tercera sesión de negociación del instrumento jurídicamente vinculante para poner fin a la contaminación por plásticos, diversas delegaciones y miembros observadores reconocieron la necesidad de abordar la problemática de las redes de pesca abandonadas, perdidas o descartadas (ver anexo 2). El borrador cero que preparó la Presidencia del INC, en conjunto con la secretaría incluye, en el capítulo sobre gestión de residuos, una sección titulada “material de pesca”, en la cual se establece lo siguiente:

1. Cada Parte cooperará y adoptará medidas efectivas, incluidos los requisitos adecuados de marcado, seguimiento y notificación, con el fin de prevenir, reducir y eliminar el material de pesca abandonado, perdido o desechado de cualquier otra forma y que contenga plástico, respetando las reglas, las normas, las prácticas y los procedimientos recomendados acordados internacionalmente. Las medidas adoptadas para cumplir esta disposición se reflejarán en el plan nacional comunicado de conformidad con la [parte IV.1 de los planes nacionales].
2. Las Partes deberán promover la sinergia y la complementariedad con las iniciativas y organizaciones competentes en sus respectivas acciones dirigidas a la eliminación segura de los equipos de pesca (Secretaría del INC, 2023).

Tomando lo anterior en consideración, así como las propuestas realizadas por los Estados durante el INC-3, y los informes técnicos de la FAO y diversas organizaciones no gubernamentales, a continuación se proponen una serie de recomendaciones para la regulación de las artes de pesca en el instrumento jurídicamente vinculante sobre contaminación por plásticos, con un enfoque de ciclo de vida. El enfoque de ciclo de vida de los plásticos tiene en cuenta los impactos de todas las actividades y resultados asociados a la producción y el consumo de materiales, productos y servicios plásticos, desde la extracción y el procesamiento de las materias primas (refinado,

craqueo, polimerización) hasta el diseño, la fabricación, el envasado, la distribución, el uso (y la reutilización) del producto, y el mantenimiento y la gestión del fin de la vida útil, incluyendo la segregación, la recogida, la clasificación, el reciclaje y la eliminación (PNUMA, 2022).

Partiendo de este enfoque, en primer lugar, es necesario reconocer que la atención a esta problemática no puede limitarse a un asunto de gestión de residuos, por lo que resulta necesario ubicar la atención a esta problemática como un capítulo propio dentro del tratado, que permita atender a las características sectoriales de la pesca², por ejemplo, a través de un programa de acción dedicado. Las ALDFG son una forma distinta de contaminación plástica marina cuyas causas, impactos y posibles soluciones son significativamente diferentes de otras formas de desechos plásticos, y que varían significativamente según los contextos locales y regionales (Ocean Conservancy, 2023). Asimismo, el instrumento deberá reconocer, tanto por medio de su preámbulo, como de su alcance, la obligación de los Estados de tomar medidas para prevenir, monitorear, mitigar y remediar los efectos de las ALDFG, y la pesca fantasma.

De acuerdo con WWF (2020), para abordar eficazmente el problema de los equipos de pesca fantasma, la prevención de la pérdida de equipos es lo más importante, por lo que las acciones preventivas deben ser la máxima prioridad para los gobiernos, los pescadores y los responsables de la ordenación de la pesca (WWF, 2020). Entre las medidas preventivas se encuentran la capacitación y formación periódicas al personal de los buques y a las comunidades pesqueras, sobre cómo prevenir pérdidas accidentales, preparación ante condiciones meteorológicas extremas, y límites de uso de las artes de pesca en zonas de alto riesgo.

En el caso de las medidas *upstream*, y considerando que las artes de pesca contienen materiales predominantemente plásticos, Fundación MarViva ha venido sosteniendo³ que el tratado debe contener medidas ambiciosas para disminuir la producción de polímeros plásticos, en conjunto con medidas para la reducción y prohibición de plásticos innecesarios, problemáticos y no reciclables, la prohibición o regulación de la extracción de materiales fósiles, la imposición de tributos, tasas

² Según el reporte de los co facilitadores para el INC-3, “The relevance of sectoral measures was also noted, in particular [ALDFG], as defined under the FAO. It was suggested that sector-specific measures covering the full life cycle be considered, including gear design.”

³ Ver documento sobre Inventario de obligaciones, medidas y acciones voluntarias para combatir la contaminación por plásticos a lo largo de todo el ciclo de vida: buenas prácticas desde América Latina y el Caribe.

o tarifas a materiales vírgenes extraídos, y las exenciones tributarias a materiales sustitutos (MarViva, 2022).

La fase de *diseño* es una etapa fundamental para el abordaje de la pesca fantasma. Durante esta fase, el tratado debe considerar medidas para incentivar la investigación y el diseño de aparejos capaces de reducir la mortalidad por pesca fantasma⁴, que faciliten el rastreo, garanticen su biodegradabilidad y desintegración en el entorno acuático, aseguren su no ecotoxicidad y control de los componentes, eviten cualquier efecto nocivo para el medio ambiente, y/o garanticen su reuso y reciclaje⁵. También, pueden incorporarse etiquetas con información sobre fecha de fabricación, un período máximo de uso antes de su retirada obligatoria, la composición del material y las instrucciones de gestión del final de su vida útil (FAO; 2023).

Además, deben *prohibirse* determinados tipos de equipos que generen un mayor riesgo de pesca fantasma (los cuales deberán enumerarse a través de anexo, y actualizarse de acuerdo con la mejor ciencia disponible). Los Estados también deberán establecer sistemas de *responsabilidad extendida del productor*⁶ e indemnización por la producción de equipos susceptibles de generar pesca fantasma. Para facilitar la transición, los Estados podrán impulsar ayudas financieras para la compra de tipos de aparejos alternativos, que presenten menos probabilidades de perderse o causar daños medioambientales.

En cuanto al *uso del producto*, el tratado debe establecer la obligación de los Estados de regular la adecuada gestión de las artes de pesca mediante licencias o autorizaciones de pesca. Estas a su vez deben prevenir la pesca (vedas temporales y en zonas específicas) en zonas donde existe una alta probabilidad de pérdida de equipos debido al contacto con obstrucciones submarinas, tales como arrecifes, rocas y naufragios, así como en épocas donde existe un alto riesgo de pérdida. Además,

⁴ Por ejemplo, WWF-Hong Kong está pidiendo que las áreas marinas protegidas (AMP) incluyan más regulaciones sobre las artes de pesca. Por ejemplo, restringir el uso de redes de enmalle y prohibir las prácticas de pesca no selectivas, incluidas las redes de trasmallo, para reducir el riesgo de enredamiento de las especies marinas, así como desarrollar libros de registro para registrar los sitios de pesca y los tipos de artes utilizados (WWF, 2020).

⁵ Lo anterior debe promoverse junto con medidas *downstream* como la promoción de herramientas de mercado que promuevan el aprovechamiento, reciclaje y reutilización de las ALDFG.

⁶ De acuerdo con EIA (2020), el desarrollo y la adopción de un enfoque común para los sistemas de RPE podría ayudar a colmar varias lagunas. Un acuerdo mundial podría ayudar a establecer un enfoque común de los sistemas de RPE para artes de pesca mediante la elaboración y adopción de directrices y el apoyo a la elaboración y aplicación de políticas a escala nacional. Los requisitos para que los productores cubran los costes de la recogida selectiva, el transporte y el reciclado pueden superar los obstáculos al tratamiento al final de la vida útil, con el apoyo de obligaciones previas sobre el diseño de los aparejos de pesca para su reutilización y reciclabilidad.

deben tomarse medidas como la separación espacio temporal de diferentes equipos de pesca, de forma que se puedan prevenir accidentes entre distintas embarcaciones, y eliminar subsidios a las prácticas agrícolas y pesqueros que pueden vincularse a la pesca fantasma.

La normativa internacional ha sido consistente en señalar la necesidad de impulsar sistemas de marcaje para las artes de pesca. El *marcado* de equipos de pesca, tanto para la visibilidad como para la identificación del propietario, es un medio eficaz para reducir las colisiones entre equipos de pesca, la pérdida y facilitar la recuperación e identificación de la pesca legal y la pesca ilegal (WWF, 2020). Asimismo, el marcaje de las artes de pesca previene su abandono deliberado, y puede fungir como un incentivo para su recuperación. El tratado de plásticos es una oportunidad sin precedentes para homogeneizar la identificación del marcaje y estandarizar los sistemas de registro.

En primer lugar, es necesario establecer la obligatoriedad del marcaje de las artes de pesca, incluida la posibilidad de sanciones frente a su incumplimiento. A su vez, el marcado debería constituir una condición para la concesión de nuevas licencias o autorizaciones de pesca⁷. El tratado debe establecer la creación de sistemas de reporte obligatorio de las ALDFG⁸, incluyendo la posibilidad de imponer multas ante la falta de reporte. Para ello, es necesario establecer mínimos de información para el reporte, que permitan proporcionar un medio sencillo, pragmático, asequible y verificable de determinar la titularidad y la posición de las artes de pesca, así como su vinculación con las embarcaciones, y/o los operadores que realizan las actividades⁹ (FAO, 2019). Asimismo, los Estados deberán garantizar medidas para la vigilancia y el monitoreo del marcaje, con el fin de que este cumpla los requisitos correspondientes.

En cuanto a las posibles *medidas voluntarias* en el tratado, pueden utilizarse herramientas de mercado para robustecer los sistemas de marcaje. Según Ocean Conservancy (2020), se necesitan

⁷ Según recomienda la FAO, en los casos en que no se requiera autorización o licencia de pesca para pescar, podrá aplicarse un sistema de marcado de las artes de pesca como parte del sistema de ordenación pesquera cuando se considere necesario y práctico (FAO, 2019).

⁸ Este es el caso del Mar Salado del Estado de Washington, donde es obligatorio notificar la pérdida de aparejos. Se han impuesto multas a pescadores por no notificar la pérdida de aparejos que posteriormente fueron recuperados por equipos de retirada y devueltos a su propietario (Ocean Conservancy, Global Ghost Gear Initiative y WWF, 2020).

⁹ Por medio de un anexo, deberán regularse las disposiciones especificar para homogeneizar el marcaje de las artes de pesca, incluyendo mínimos como la identificación del número de barco, el tipo de arte de pesca, el tiempo aproximado de inmersión del arte de pesca, el tipo de vida marina atrapada en las redes de pesca, la ubicación en la que se encontraba y las medidas realizadas para retirarla.

soluciones basadas en el mercado para crear un cambio real a lo largo de la cadena de suministro de productos del mar. Estas incluyen certificaciones de etiquetas ecológicas, las cuales son poderosas herramientas de marketing para la pesca, y pueden impulsar mejores prácticas pesqueras en todas las escalas, al tiempo que informan a los consumidores¹⁰. Asimismo, puede establecerse el impulso de sistemas de certificación para los productos pesqueros, tales como el impulso de prácticas para disminuir las ALDFG, las emisiones de gases de efecto invernadero, las formas de disposición final, y el reconocimiento de las buenas prácticas de reporte y recuperación.

A pesar del énfasis en las medidas *upstream* y *midstream* anteriormente expuestas, en el caso de las artes de pesca, debe reconocerse que la pérdida de equipos puede ocurrir incluso en las prácticas pesqueras mejor administradas. En consecuencia, también deben implementarse acciones efectivas para mitigar el daño causado por los equipos perdidos, así como para su recuperación (WWF, 2020). A continuación, se enumeran una serie de medidas para una adecuada gestión y disposición final de las artes de pesca, que Fundación MarViva sugiere sean consideradas en la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para acabar con la contaminación por plásticos.

En primer lugar, siguiendo lo establecido en el anexo V del Convenio de MARPOL, y con el objetivo de clarificar las excepciones allí establecidas, debe establecerse una prohibición internacional de descartar las artes de pesca, exceptuando de esta disposición los casos en que la pérdida ocurra de forma involuntaria. De forma paralela, los Estados pueden establecer planes de recompra o depósito-reembolso que incentiven a los buques pesqueros a devolver los aparejos abandonados y recuperar los perdidos¹¹, así como subvenciones o exenciones fiscales para instalar sistemas de recogida, limpieza y reciclaje en pesquerías artesanales o puertos.

Retirar las artes de pesca puede ser muy costoso, particularmente en hábitats marinos profundos. Los pescadores deben estar capacitados y preparados para recuperar los equipos de pesca perdidos siempre y cuando sea seguro hacerlo (WWF, 2020). Por ello, los Estados deben capacitar a los pescadores para la recuperación de artes de pesca en condiciones seguras. A su vez, deberán dotar a los pescadores de equipos de recuperación, y disponer la obligación de los pescadores de

¹⁰ Esta posición fue respaldada por Sasakawa Peace Foundation por medio de sus declaraciones escritas ante el INC-3.

¹¹ La recuperación de los aparejos perdidos debería beneficiar especialmente a los propietarios de las artes de pesca, quienes deberían ser informados de los aparejos recuperados, y se facilite su recolección para reciclarlos, volver a utilizarlos o eliminarlos de forma segura (FAO, 2019).

recuperar los equipos de pesca perdidos, o bien, informar sobre su pérdida dentro de un tiempo prudencial (que puede ser 24 horas, o más en caso de ser necesario) si estos no pueden ser recuperados. Las políticas de recuperación de aparejos de pesca requieren un monitoreo y evaluación constantes, por lo que deben realizarse evaluaciones de impacto que permitan determinar las consecuencias de las acciones de gestión de pérdida de equipos y pesca fantasma.

Es necesario establecer *sistemas de reporte, vigilancia y comunicación*¹² para la identificación de artes de pesca fantasma, que faciliten los reportes en tiempo real. Esta información debe compartirse con el órgano de gobierno del tratado, de modo que coadyuve a la determinación de “puntos críticos” para el abandono, pérdida o descarte de aparejos, y permita informar nuevas iniciativas en torno a esta materia.

La gestión de las artes de pesca también puede ser una oportunidad para la innovación, en beneficio de las comunidades pesqueras. Por ejemplo, los Estados pueden impulsar proyectos de *reuso* para convertir los residuos de artes de pesca en plástico comercializable, fabricar y comercializar nuevos productos en condiciones seguras para la salud humana y ambiental, así como promover el desarrollo de mercados y cadenas de suministro con base en estos productos. Estos proyectos, a su vez, podrían generar esquemas de “pesca de basura” (*fishing for litter*) que incentiven a las comunidades a su recuperación..

El reciclaje de las artes de pesca, en condiciones justas y seguras, también puede ofrecer oportunidades económicas para estas comunidades. Los Estados pueden tomar medidas para impulsar el patrocinio de sistemas responsables de reciclaje de equipos. Es posible proporcionar ingresos alternativos a los miembros de la comunidad monetizando y reciclando los aparejos de pesca usados en nuevos productos comercializables, invertir los ingresos de las redes recicladas en proyectos comunitarios, incluidos proyectos que apoyen el trabajo en las pesquerías artesanales. Numerosos proyectos en todo el mundo han demostrado la viabilidad financiera del reciclaje de redes de pesca y, en algunos casos, los beneficios económicos para las comunidades pesqueras a través de la participación en proyectos comunitarios de recogida y reciclaje de redes (EIA, 2022) (Fauna & Flora y Zoological Society of London, 2023).

¹² Los sistemas de comunicación deben garantizar que la autoridad competente transmita avisos generales a otras embarcaciones, sobre los detalles de los aparejos y de su última posición conocida (FAO, 2019).

Por sus características físicas, la gestión final de las artes de pesca puede suponer diversos desafíos. Por ello, es indispensable que el tratado de plásticos designe las artes de pesca como productos plásticos problemáticos, por medio del anexo destinado para este efecto. Los Estados deben velar por que haya instalaciones portuarias de recepción adecuadas para la eliminación de las artes de pesca, de conformidad con el anexo V del Convenio MARPOL, y garantizar su eliminación segura y ecológicamente adecuada¹³.

Finalmente, la regulación integral de las artes de pesca en el nuevo instrumento requiere de medios de implementación que garanticen su efectividad, lo cual fue evidenciado en las discusiones del grupo 2 durante la tercera sesión de negociación del INC-3. La aprobación de un acuerdo global es una oportunidad para la consolidación de un marco general para el trabajo conjunto, la cooperación, el intercambio de información y la transferencia de capacidades en torno al manejo de las artes de pesca.

Para ello, es necesario crear un mecanismo o plataforma de coordinación que permita formular una estrategia integral (FAO, 2023), y facilite la cooperación entre las Partes Contratantes, las agencias relevantes de la ONU, organismos nacionales y otras organizaciones relevantes. Este mecanismo dependerá a su vez del órgano de gobierno que se establezca por medio del tratado. Por medio de esta plataforma, los Estados podrán coordinar la elaboración y adopción de políticas a escala bilateral o regional que consideren las mejores prácticas, y apoyar la elaboración y aplicación de políticas a escala nacional, en consideración de las formas de gobernanza ya existentes. De acuerdo con la posición manifestada por Environmental Investigation Agency, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme, OceanCare, Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy, Sciaena y Fundación MarViva, se recomienda:

Iniciar una agenda de acción de múltiples partes interesadas, incluidas partes interesadas no gubernamentales a lo largo de la cadena de valor, incluidos productores de artes de pesca, empresas pesqueras y pesqueras, autoridades portuarias, municipios locales, recicladores, organismos de certificación y organismos pesqueros regionales, entre otros. Esto debería garantizar una estrategia

¹³ Para ello, los Estados pueden impulsar que una parte o la totalidad de los costes relacionados con el aumento de la recogida y el tratamiento de los desechos de los artes de pesca en los puertos, así como su tratamiento, sean asumidos por los productores de artes de pesca (EIA, 2022).

clara e integral a lo largo de todo el ciclo de vida de los artes de pesca, proporcionar la participación de las partes interesadas a través de la participación y la responsabilidad designada, movilizar recursos y mejorar la creación de capacidades y el intercambio de información y experiencia. Todo esto puede proporcionar apoyo institucional al tratado y agilizar la lucha contra las ALDFG (Environmental Investigation Agency *et al.*, 2023).

Un tratado internacional también puede facilitar el intercambio de información, a través de la creación de un repositorio que permita el reporte, la comunicación e identificación de los puntos críticos sobre las ALDFG, así como la cooperación técnica en esta materia. Asimismo, el tratado deberá considerar mecanismos de monitoreo y evaluación, de acuerdo con la mejor ciencia disponible, que permitan revisar y actualizar las orientaciones, y supervisar la efectividad de sus disposiciones. Esta información deberá hacerse pública para todos los actores interesados, de manera que se asegure el derecho a la información de toda la ciudadanía interesada, y se permitan actualizar las guías de certificación y los códigos de prácticas del sector.

El tratado deberá facilitar un marco para la investigación y el diseño de nuevas tecnologías que permitan abordar la problemática de las ALDFG, y especialmente para el diseño, marcaje, rastreo, recuperación y gestión responsable de las artes de pesca. Además, deberá garantizar la prestación de asistencia financiera y técnica, la transferencia de tecnología y la capacitación en esta materia.

Es necesario asegurar la creación de un mecanismo global de financiamiento, que permita apoyar las medidas para la gestión de las ALDFG en todo su ciclo de vida, de conformidad con el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Este fondo deberá apoyar fortalecer las capacidades e iniciativas nacionales de los países en desarrollo, y especialmente, de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁴.

En cuanto a los planes de acción nacionales, estos deberán considerar una sección sobre medidas para prevenir, gestionar y mitigar las ALDFG, incluyendo medidas de educación y concientización, sistemas de marcaje, obligaciones de notificación y recuperación de las ALDFG

¹⁴ Esta fue la posición presentada por AOSIS por medio de sus declaraciones escritas ante el INC-3, donde manifestaron que “Las ALDFG son una cuestión más compleja y multifacética que debe tratarse como una categoría propia, ya que representan una gran parte de la basura plástica marina que afecta desproporcionadamente a los PEID”, posición que fue apoyada por la Environmental Investigation, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme, OceanCare, Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy, Sciaena y Fundación MarViva.

encontradas, esquemas de responsabilidad extendida del productor, y esquemas para la recuperación y eliminación adecuada de las artes de pesca. Los planes de acción nacionales deberán considerar la participación y debida consideración de todas las partes interesadas durante el proceso de elaboración, y prestar debida consideración a las dificultades económicas de la pesca en pequeña escala y artesanal.

4. Conclusiones

La gestión de las ALDFG se ha convertido en una problemática de dimensiones globales. La pesca fantasma es capaz de atentar contra la supervivencia de animales marinos amenazados y protegidos, así como con especies comerciales, perjudicando la salud de los ecosistemas, y los medios de vida de las comunidades costeras (Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice of the Convention on Biological Diversity, 2016; Ocean Conservancy, Global Ghost Gear Initiative y WWF, 2020; Al-Masroori et al. 2009). La legislación internacional en torno a la materia es insuficiente: existen principios generales recogidos en las convenciones y resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los cuales no permiten abordar las diversas dimensiones de esta problemática. A su vez, en el marco de la FAO, se han emitido guías y directrices que coadyuvan a su gestión, no obstante, estas carecen de un enfoque de ciclo de vida, y tienen un carácter voluntario.

La negociación del instrumento jurídicamente vinculante para acabar con la contaminación por plásticos constituye una oportunidad para atender la problemática de las ALDFG con un enfoque de ciclo de vida¹⁵, unificar los esfuerzos sobre la materia, y establecer una legislación común, que canalice la coordinación con los niveles regionales y nacionales. Atendiendo a sus características específicas, se requiere el establecimiento de medidas bajo un enfoque sectorial. A su vez, no basta con el dictado de medidas para la gestión de este residuo, sino que también resulta indispensable el dictado de medidas *upstream* y *midstream*, tales como las enumeradas a través de este documento, las cuales permitan hacer frente a las diversas dimensiones del problema. Igualmente, se requieren medios de implementación que garanticen su efectividad, consideren la situación de los países en

¹⁵ De acuerdo con la FAO (2023), es deseable que las disposiciones del Tratado vayan más allá de la etapa de uso y proporcionen, en cambio, un marco general para facilitar la implementación y el cumplimiento de los marcos internacionales existentes y llenar los vacíos regulatorios en todo el ciclo de vida de los artes de pesca y acuicultura, desde la etapa de diseño y comercio hasta su final.



desarrollo, y presten debida consideración a las dificultades económicas de la pesca en pequeña escala y artesanal.

Anexo 1. Tabla con normas vinculantes sobre la materia

Instrumento	Obligaciones
Convención de las Naciones sobre Derecho del Mar (CONVEMAR)	Establece la responsabilidad estatal de proteger el medio marino y "prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por vertimiento", y dispone medidas para reducir en el mayor grado posible la contaminación procedente de otras instalaciones y dispositivos que funcionen en el medio marino. Específicamente, el <i>Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios</i> incluye requisitos para el marcado de equipos de pesca de conformidad con los sistemas de marcado de buques y artes de pesca uniformes e internacionalmente reconocibles.

<p>Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL)</p>	<p>Previene la contaminación causada por desechos de los buques, prohibiendo arrojar voluntariamente los equipos de pesca fantasma al océano, y obliga a los gobiernos a garantizar la dotación de instalaciones de recepción adecuadas en los puertos y terminales para la recepción de desechos.</p>
<p>Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias (Convenio de Londres)</p>	<p>Prohíbe el vertimiento de los artes de pesca y establece la obligación de los Estados para preservar el medio marino, para lo cual deberán tomar medidas para prevenir, reducir y, cuando sea factible eliminar la contaminación causada por el vertido o la incineración en el mar de desechos u otras materias.</p>
<p>Resolución 60/31 de la Asamblea General de las Naciones Unidas</p>	<p>Esta resolución exhorta a las partes interesadas a cooperar, adoptar medidas, formular y ejecutar programas conjuntos, y sensibilizar al sector pesquero para hacer frente a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos.</p>
<p>Resolución 64/72 de la Asamblea General de las Naciones Unidas</p>	<p>Esta resolución insta a las partes interesadas a adoptar medidas, teniendo en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, en su caso, las comunidades pesqueras de subsistencia, para reducir o eliminar las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, de conformidad con el derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes; reafirma lo mencionado en la resolución 60/31, e insta a que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera avancen con mayor rapidez en la aplicación de dicha resolución.</p>
<p>Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada</p>	<p>Establece que las personas inspectoras deberán examinar las artes de pesca a bordo y verificar que se ajustan a las condiciones estipuladas en las autorizaciones.</p>
<p>Código de Conducta para la Pesca Responsable</p>	<p>Establece el deber de los Estados y usuarios de conservar los ecosistemas marinos, especialmente los hábitats críticos para la pesca. Y menciona que se deben tomar medidas con el fin de reducir la contaminación y las capturas por artes de pesca perdidos o abandonados.</p>
<p>Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes</p>	<p>Establecen medidas para la reducción de la pesca incidental y los descartes, y la regulación de las pérdidas anteriores a la captura y pesca fantasma.</p>

Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca	Las directrices establecen medidas para minimizar la problemática de las ALDFG. Incluyen disposiciones para el marcaje, la notificación y recuperación de las ALDFG, en conjunto con otras medidas para la ordenación pesquera.
--	---

Anexo 2. Propuestas sobre redes de pesca expresadas en las declaraciones escritas ante el INC-3

Propuesta	Estados y observadores que apoyan esta medida
No limitar la regulación de las artes de pesca a un asunto de gestión de residuos	Reino Unido e Irlanda del Norte, AOSIS, Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
Atención de las ALDFG desde un enfoque sectorial que cubra todo el ciclo de vida	Vietnam, Reino Unido e Irlanda del Norte, Ocean Conservancy, Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
Designar las artes de pesca como productos plásticos problemáticos o que suponen un alto riesgo de contaminación ¹⁶	Unión Europea y sus Miembros, y Barbados
Recopilación de información para la identificación de puntos críticos de ALDFG	Vietnam y AOSIS
Creación de un programa de acción dedicado para el abordaje de las artes de pesca	FAO, Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare

¹⁶ De acuerdo con la posición manifestada por Barbados, “Measures for elimination and reduction could include: i. Global bans of categories of plastics such as the manufacture and use of unnecessary, avoidable, and problematic plastic items, once their terms have been clearly defined. o Control on virgin plastic production, which is a necessary precursor to achieving sustainable production and consumption plastics, attaining. ii. Economic circularity, and establishing the enabling conditions for the reduction and elimination of plastic pollution. iii. Phased reductions including “phase-outs” and “phase-downs” by set dates. o Economic instruments such as fiscal incentives and disincentives, with the aim of influencing the behaviour of economic actors and incorporating environmental costs into decision-making as a key feature. Any proposed economic instruments should not however, increase economic burdens of developing countries. iv. Mandatory requirements and standards to specify how products are designed, manufactured and labelled, and on the materials they contain, including hazardous chemical additives, with the goal of significantly reducing or eliminating the use of specific plastic categories. Products that do not meet the requirements are effectively prohibited. o Other measures which could include behavioural interventions such as public awareness and engagement initiatives, incentives for innovation, and the promotion of safe, sustainable alternatives, and substitutes”.

	Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
Incluir fuentes específicas de emisiones de plásticos, como vertidos y tormentas	Vietnam
Medidas tendientes a mejorar el diseño de las artes de pesca para reducir su impacto ambiental	Vietnam, y la Unión Europea y sus Miembros, República de Corea, Gallifrey Foundation, Center for Biological Diversity, WWF, Environmental Coalition on Standards y FAO
Esquemas de responsabilidad extendida del productor	Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
Establecer una prohibición internacional de descarte de las artes de pesca	Vietnam
Los planes de acción nacionales deberán prestar consideración al abordaje de las ALDFG	AOSIS y Center for Biological Diversity
Acciones de recuperación de las ALDFG	AOSIS, Galápagos Conservation Trust, Reelup Platform, Center for Biological Diversity, Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
Sistemas de notificación y marcaje de las redes de pesca	Center for Biological Diversity, Center for Biological Diversity y WWF
Restricciones espaciales y temporales para la pesca, para disminuir el riesgo de accidentes	WWF
Creación de un anexo para regular las fuentes de microplásticos, incluidas las redes de pesca	Suiza
Establecer posibles sinergias con acuerdos internacionales existentes	Reino Unido e Irlanda del Norte, Friends World Committee for Consultation (FWCC), represented by the Quaker United Nations Office (QUNO) & The International Union for Conservation of Nature (IUCN)
Sistemas de depósito y retorno	República de Corea, y Reelup Platform
Etiquetado de productos marinos que reconozca las acciones que minimicen el impacto de las ALDFG	Sasakawa Peace Foundation, Environmental Coalition on Standards y FAO
Esquemas de reuso de las ALDFG	Fauna & Flora y Zoological Society of London
Guías adoptadas por la Conferencia de las Partes relativas a las facilidades que deben garantizar los puertos para la recepción de artes de pesca	Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena

Esquemas de licenciamiento de pescas que prevengan las ALDFG	Environmental Investigation Agency, Fundación MarViva, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme OceanCare Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy y Sciaena
--	---

Bibliografía:

Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada/2009, de 22 de noviembre.

Al-Masroori, H., Al-Oufi, H., y McShane, P. (2009). Causes and mitigations on trap ghost fishing in Oman: scientific approach to local fishers' perception. *Journal of Fisheries and Aquatic Science*, 4(3): 129-135.

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR)/1994, de 16 de noviembre.

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL)/1973, de 2 de noviembre.

Environmental Investigation, Secretariat for the Pacific Regional Environment Programme, OceanCare, Global Ghost Gear Initiative, Ocean Conservancy, Sciaena y Fundación MarViva (2023). *Written submission prior to INC-3*. Intergovernmental Negotiating Committee.

Fauna & Flora y Zoological Society of London. (2023). *Written submission prior to INC-3*. Intergovernmental Negotiating Committee.

Fundación MarViva. (2022). *Inventario de obligaciones, medidas y acciones voluntarias para combatir la contaminación por plásticos a lo largo de todo el ciclo de vida: buenas prácticas desde América Latina y el Caribe*. San José: Fundación MarViva.

Gilman, E. (2015). Status of international monitoring and management of abandoned, lost and discarded fishing gear and ghost fishing. *Marine Policy*, 60: 225-239. <http://dx.doi.org/10.1016/j.marpol.2015.06.01>

Macfadyen, G., Huntington, T. y Cappell, R. (2009). Abandoned, lost or otherwise discarded fishing gear. *FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper 523*.



Ocean Conservancy and Ghost Gear Initiative. (2020). End Plastic Pollution: Towards an International Legally Binding Instrument. The Impact of Fishing Gear as a Distinct Source of Marine Plastic Pollution.

Ocean Conservancy, Ghost Gear Initiative y WWF. (2020). *Effective Ghost Gear Solutions: Learning from what Works*.

Ocean Conservancy (2023). Submission prior to INC-3- Intergovernmental Negotiating Committee.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (1995). Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019). Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca. Roma: FAO.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2010). Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2023). Submission prior to INC-3- Intergovernmental Negotiating Committee.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2022). *UNEP/PP/INC.1/7. Ciencia de los plásticos*.
<https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/41098/K2221533%20-%20UNEP-PP-INC.1-7%20-%20ES.pdf>

Resolución 60/31, de 10 de marzo de 2006, La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos. New York: Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en:
<https://oaica.car.gov.co/biblioteca/internacional/Resoluciones%20de%20la%20ONU%20sobre%20medio%20ambiente/N0548943.pdf>

Resolución 64/72, de 19 de marzo de 2010, La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos. New York: Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://oaica.car.gov.co/biblioteca/internacional/Resoluciones%20de%20la%20ONU%20sobre%20medio%20ambiente/N0946618.pdf>

Richardson, K., Wilcox, C., Vince, J. & Hardesty, B.D. 2021. Challenges and misperceptions around global fishing gear loss estimates. *Marine Policy*, 129. <https://doi.org/10.1016/j.marpol.2021.104522>

Secretaría del INC del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2023). Borrador preliminar del instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino. UNEP/PP/INC.3/4.

Subsidiary Body on Scientific, Technical and Technological Advice of the Convention on Biological Diversity. (2016). *Marine Debris: Understanding, Preventing and Mitigating Significant Adverse Impacts on Marine and Coastal Biodiversity*. UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/9. cbd.int/doc/meetings/sbstta/sbstta-20/information/sbstta-20-inf-09-en.pdf.

WWF. (2020). Stop Ghost Gear: La forma más letal de plástico marino. Gland: WWF - World Wide Fund For Nature.